



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018761

Montevideo, 29 JUN. 2009

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).-----

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al General en situación de retiro Venancio Caballero, ampararse a la Ley 17.949.-----

II) que el peticionante ingresó como aspirante a la Escuela Militar con fecha 1° de marzo de 1942, habiendo sido ascendido al grado de Coronel con fecha 1° de febrero de 1968; pasó a situación de retiro obligatorio con fecha 31 de agosto de 1977 por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 9290 de 1° de setiembre de 1977, en aplicación del inciso G del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.642 de 20 de abril de 1977.-----

III) que de la compulsa del legajo personal, así como de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01876-1, surge que: con fecha 2 julio de 1973 fue sancionado con arresto simple (A/S) de 8 días por: "Falta absoluta de sensibilidad y de sentido del deber, no presentarse a su Comando natural en circunstancias de producirse una seria crisis institucional que afecta directamente al Ejército" (obrante a fojas 496 vuelta de las actuaciones administrativas); lo cual afectó su "Capacidad Militar" al ser calificado en el año 1973. Asimismo, en la copia de "Asientos de anotaciones personales" con fecha 8 de febrero de 1973 - anotación N° 5, se expresa: "Hoy como consecuencia de una constante sucesión de hechos anormales y muy graves, que confirman sin lugar a dudas la apreciación del gravísimo deterioro en que ha entrado el País en todo aspecto, los Altos Mandos militares del Ejército y la Fuerza



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Aérea guiados por la ineludible misión que en materia de Seguridad Nacional les compete, han debido adoptar enérgicas y drásticas medidas para oponerse a que tal situación continuara.- En la oportunidad el Sr. Coronel Caballero ha expresado en forma clara, honesta y fiel a su convicción no compartir las medidas adoptadas, en virtud de lo cual y por obvias razones fue separado de inmediato de su cargo quedando a disposición en su domicilio hasta nueva orden.- JUICIO CONCRETO: - Disciplinado y subordinado. Temperamento reposado y con dominio de si mismo. Firme y leal a una convicción personal incompatible con la situación actual, ha debido ser relevado de su Comando...". Tales expresiones denotan consecuencias sancionatorias concretas a raíz de la manifestación de las concepciones políticas e ideológicas del afectado, de las cuales acusó recibo el mando y tomó las medidas referidas; siendo una prueba contundente de las mismas las anotaciones efectuadas en su legajo personal.-----

IV) que por la prueba documental existente quedó acreditado que la aplicación del inciso G del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), dentro de la discrecionalidad que dicha norma otorgó a los Comandantes en Jefe, fue motivada en la ideología que el General Venancio Caballero manifestó ante sus mandos y que quedó estampado en su legajo como causa de descrédito personal que comprometió definitivamente su futuro en la Fuerza.-----

V) que de conformidad con lo antes mencionado, su retiro obligatorio devino por las razones previstas por la Ley 17.949.-----

VI) que en función de lo expuesto precedentemente esta Comisión considera la pertinencia de

declarar que corresponde amparar al General Venancio Caballero a los beneficios establecidos en la mencionada Ley, en mérito a que se cumplen con los extremos previstos en ella.-----

VII) que en virtud de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la Ley 15.848 de 22 de diciembre de 1986 y artículo 1° de la Ley 17.358 de 22 de junio de 2001 le fue reconocido su honor personal y recompuesta su carrera militar llegando el interesado al grado de General, se le otorgará la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro percibidos al mes de julio de 2005 correspondientes al grado de General, además de la renta vitalicia sobre el haber de retiro percibido por dicho grado.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Dispónese que corresponde al señor General en situación de retiro don Venancio Caballero, la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en el pago de 24 haberes de retiro correspondientes a su actual grado y percibidos al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto. -----

2do.- Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión. -----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3ro.- Dispónese que se eliminen del legajo personal del señor General en situación de retiro don Venancio Caballero, las constancias indebidas.-----

4to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.-----

DR. JOSE A. BAYARDI

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

